

CONSTANCIA DE PUBLICACION Y RETIRO

NOTIFICACION POR AVISO

RESOLUCION N° 13 6 4 8 DE 11 DIC 2017

La suscrita Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, en virtud del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite dejar constancia de lo siguiente:

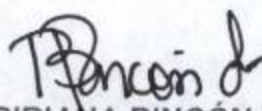
Con el fin de NOTIFICAR MEDIANTE AVISO, al Representante Legal y/o propietarios del establecimiento educativo "COLEGIO MIXTO EDUCAR", del contenido del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s):

1. Resolución N° 13 6 4 8 fechada 11 DIC 2017. Expedida por la Secretaria de Educación de Barranquilla, "por medio de la del cual se ordena el Cierre Definitivo a la Institución Educativa denominada "COLEGIO MIXTO EDUCAR".

Se publica el presente aviso en lugar público y visible de la cartelera de la Secretaría de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy _____ siendo las _____ horas y se retirará finalizado el día _____.

Se advierte que la notificación de esta (s) providencia (s) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en contra de la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, ante la Secretaría de Distrital de Educación, dentro de los diez (10) días siguientes luego de surtida la presente notificación.

Para constancia se firma.


BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Rosana Saavedra Cárdenas – Abogada- Técnico Operativo 

Revisó: Yenisse Álvarez – Jefe de Inspección y Vigilancia.

Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica 



Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57.5) 3714700- atencionciudadano@sedbarranquilla.gov.co

RESOLUCIÓN **13 648** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "COLEGIO MIXTO EDUCAR"

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Carta Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público cuya función social consiste en la dignificación del ser humano a través del "acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura." Este postulado Constitucional atribuye a la Familia, la Sociedad y al Estado la responsabilidad de la educación; a este último como regulador y ejecutor de la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por el mejoramiento en la formación moral, intelectual y física de los educandos. Asimismo, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en este sistema, ello de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Disposición Superior.

Que según el Literal I) del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría Distrital de Educación aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación Formal y no Formal. (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - Ley 1064 de 2006).

Que según lo Consagrado en el Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación de conformidad con la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994 y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

Que en el Libro 2, Parte 3, Título 2, Capítulo 1, artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, menciona: *"PARÁGRAFO: El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"*.

Que por medio de la Resolución No **001223 del 10 de Noviembre de 2005**, emanada de esta Secretaría, se le concedió licencia de funcionamiento a el establecimiento educativo denominado **COLEGIO MIXTO EDUCAR**, ubicado en la Calle 38B N° 1H- 05 de este distrito, para prestar el servicio público educativo en los niveles de Preescolar (pre- jardín, jardín y transición) y Básica Primaria (ciclo 1° -5°), género mixto, Calendario A, de propiedad, representación legal y dirección de la señora SONIA SUSANA SALAS TORREGROSA.

RESOLUCIÓN **13 6 4 8** DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "COLEGIO MIXTO EDUCAR"

Que en cumplimiento al plan operativo 2017, se procedió a enviar comisión al **COLEGIO MIXTO EDUCAR**, como resultado el supervisor de educación informa lo siguiente: *"El Colegio Educar Mixto no está funcionando, en el local donde ofertaba el servicio ahora existe una ferretería."* Teniendo en cuenta lo anterior, debe proceder la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación, a tramitar el acto administrativo de cancelación de la Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo en Mención

Que en virtud de lo anterior, procederá esta Secretaría a ordenar el cierre definitivo de la institución educativa **COLEGIO MIXTO EDUCAR**, por lo cual se cancelará su licencia de funcionamiento.

Que en mérito de lo anterior este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el **CIERRE DEFINITIVO** de la institución educativa denominada **"COLEGIO MIXTO EDUCAR"**, ubicado en la Calle 38B N° 1H- 05 de este distrito, con las características enunciadas en la presente resolución y en consecuencia ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada a través de la Resolución N° 001223 del 10 de Noviembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Propietario, Representante legal y Rector del plantel educativo, entregar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Educación ubicada en la carrera 43 N. 35 -38 piso 2 Centro Comercial Los Ángeles, los libros correspondientes a las calificaciones que hagan parte de la historia académica de la institución o a más tardar en un término menor a 30 días a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con un inventario detallado de cada uno de los estudiantes por grados y años.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento educativo no podrá expedir ningún tipo de certificados ni registros académicos posteriores a la fecha de notificación de la presente resolución, de hacerlo estaría incurriendo en cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal Colombiano capítulo tercero de los artículos 287 al 296 – **Delitos Contra la Fe Pública -Falsedad De Documento**.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo se remitirá copia al coordinador de la UNALE Norte Centro Histórico, a la oficina de cobertura educativa a efecto de actualizar la información en el Directorio único de Establecimientos Educativos DUE. Así mismo se le informará al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE para la cancelación del código 308001074118 asignado a la institución **COLEGIO MIXTO EDUCAR**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será notificada al representante legal de la institución educativa de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN **13 648** DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO DEL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "COLEGIO MIXTO EDUCAR"**

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, D.E.I y P.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyecto: Rosana Saavedra Cardenas- Abogado -Tec. Operativo

Revisó: Yenis Alvarez - Jefe de Oficina de Inspeccion y Vigilancia

Revisó: Claudia Torres - Asesora Jurídica